



Nombre Del Alumno: JOSELYN ITZEL JIMENEZ MORALES.

NOMRE LIC: Gladis Adilene Hernandez Lopez.

Curso: 1er, Derecho.

Fecha de entrega: 2/Nov/2024.

Conceptos jurídicos

fundamentales y valores jurídicos.

forman un sistema que de cierta forma son primitivos puesto a que no se definen por ninguno de los restantes, mientras que los demás son derivados ya que en su definición aparece directa o indirectamente.

Introducción a los conceptos jurídicos fundamentales.

Son los principios y nociones básicas que sustentan el derecho y permiten la organización de la vida en sociedad.

Los conceptos jurídicos fundamentales son la piedra angular del derecho y son imprescindibles para la coexistencia pacífica y organizada en sociedad. Su estabilidad y permanencia son esenciales para garantizar un sistema legal que proteja derechos y establezca deberes, permitiendo así un orden jurídico efectivo.

Relación jurídica.

La relación jurídica es fundamental para el funcionamiento del derecho, ya que permite la regulación de las interacciones sociales, asegurando que las personas puedan ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones de manera ordenada y justa.

La relación jurídica es un vínculo entre dos o más sujetos que se establece a través de normas jurídicas. Se basa en derechos y obligaciones reconocidos y garantizados por el ordenamiento legal.

Hecho jurídico.

El hecho jurídico es un acontecimiento o situación que tiene relevancia legal y produce efectos en el ámbito del derecho. Puede ser un hecho natural o un acto voluntario que genera derechos y obligaciones.

• Hechos lícitos.

• Hechos ilícitos.

Acto y negocio jurídico.

Un acto jurídico es una manifestación de voluntad realizada con la intención de producir efectos jurídicos. Se caracteriza por ser un acto voluntario que tiene consecuencias legales, como la creación, modificación o extinción de derechos y obligaciones.

El negocio jurídico es un tipo específico de acto jurídico que implica un acuerdo entre dos o más partes, con el objetivo de crear, modificar o extinguir derechos y obligaciones. Generalmente, se asocia con contratos y acuerdos de voluntades.

Conceptos jurídicos

fundamentales y valores jurídicos.

forman un sistema que de cierta forma son primitivos puesto a que no se definen por ninguno de los restantes, mientras que los demás son derivados ya que en su definición aparece directa o indirectamente.

Derecho subjetivo.

Facultad que tiene una persona para exigir o realizar algo en virtud de una norma jurídica. Es un poder reconocido y protegido por el ordenamiento legal que permite a un individuo actuar en defensa de sus intereses.

- Derechos Patrimoniales: Relacionados con el patrimonio y el interés económico (por ejemplo, derecho de propiedad).
- Derechos Personalísimos: Relacionados con la dignidad y personalidad del individuo (por ejemplo, derecho al honor, a la vida, etc.).

Deber Jurídico.

El deber jurídico es la obligación que tiene una persona de actuar o no actuar de determinada manera, en cumplimiento de lo que establece el ordenamiento legal. Se relaciona directamente con el concepto de derecho subjetivo, ya que cada derecho implica un deber correspondiente.

- Normativo: Surge de una norma jurídica que establece la conducta que se debe seguir.
- Exigible: Puede ser demandado ante los tribunales; es decir, su incumplimiento puede dar lugar a sanciones.
- Relación con Derechos: Cada deber jurídico corresponde a un derecho subjetivo; por ejemplo, si alguien tiene el derecho a recibir un pago, la otra parte tiene el deber de realizar ese pago.

Persona Jurídica.

La persona jurídica es un ente creado por el ordenamiento jurídico que tiene capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, similar a una persona física. Puede ser una entidad, como una empresa, una asociación o una institución.

- Personas Jurídicas de Derecho Público: Creadas por el Estado para el cumplimiento de funciones públicas (por ejemplo, gobiernos, municipios).
- Personas Jurídicas de Derecho Privado: Creadas por particulares para fines privados, como sociedades comerciales, fundaciones y asociaciones.

Capacidad jurídica y competencia.

La capacidad jurídica es la aptitud para ser titular de derechos y obligaciones. Es un concepto que se refiere a la capacidad de una persona (física o jurídica) para adquirir derechos y asumir deberes en el ámbito del derecho.

La competencia es la capacidad para ejercer derechos y cumplir obligaciones, así como la aptitud para actuar en el ámbito jurídico. Se refiere a la capacidad de una persona para realizar actos jurídicos válidos.

Conceptos jurídicos

fundamentales y valores jurídicos.

forman un sistema que de cierta forma son primitivos puesto a que no se definen por ninguno de los restantes, mientras que los demás son derivados ya que en su definición aparece directa o indirectamente.

Acción antijurídica y sanción.

La acción antijurídica es un acto o conducta que contraviene el ordenamiento jurídico. Se refiere a cualquier comportamiento que infringe normas legales y, por lo tanto, puede ser objeto de reproche por parte del sistema legal.

La sanción es la consecuencia jurídica que se impone a una persona como resultado de haber cometido una acción antijurídica. Puede ser de carácter administrativo, civil o penal, dependiendo de la gravedad de la infracción.

Responsabilidad.

Obligación de una persona de responder por los efectos de sus actos, ya sean lícitos o ilícitos. Implica la capacidad de un individuo para ser sujeto de derechos y deberes, así como las consecuencias que se derivan del incumplimiento de estas obligaciones.

- **Imputabilidad:** Para que exista responsabilidad, debe poderse atribuir el acto a una persona que tenga la capacidad de comprender y actuar conforme a la ley.
- **Causalidad:** Debe existir una relación directa entre el acto realizado y el daño causado.
- **Proporcionalidad:** Las consecuencias de la responsabilidad deben ser acordes con la gravedad del acto.

Valores jurídicos.

Los valores jurídicos son principios éticos y normas fundamentales que sustentan el ordenamiento jurídico y guían la interpretación y aplicación de las leyes. Reflejan las aspiraciones de justicia y equidad en la sociedad.

- **Justicia:** Implica la equidad y la imparcialidad en la aplicación de las normas, asegurando que todos los individuos sean tratados con igualdad ante la ley.
- **Libertad:** Se refiere al derecho de los individuos a actuar según su propia voluntad, siempre que no infrinjan los derechos de los demás.
- **Igualdad:** Establece que todas las personas tienen los mismos derechos y deben ser tratadas de manera equitativa sin discriminación.
- **Seguridad Jurídica:** Garantiza la previsibilidad y estabilidad del ordenamiento jurídico, permitiendo a las personas confiar en que sus derechos serán protegidos.

También cuenta la solidaridad que es el apoyo mutuo de toda la comunidad pero no es de dicha importancia y no cuenta como valor jurídico.

Justicia.

La justicia es un principio ético y jurídico que busca la equidad en el trato y la protección de los derechos de todas las personas. Se refiere a la idea de dar a cada uno lo que le corresponde, garantizando que las normas y leyes se apliquen de manera imparcial.

Lo principal es la protección de los derechos humanos y buscar la equidad e igualdad para todos.

Conceptos jurídicos

fundamentales y valores jurídicos.

forman un sistema que de cierta forma son primitivos puesto a que no se definen por ninguno de los restantes, mientras que los demás son derivados ya que en su definición aparece directa o indirectamente.

La libertad.

La libertad es el derecho de los individuos a actuar, pensar y expresar sus ideas según su propia voluntad, siempre y cuando no vulneren los derechos de los demás. Es un principio fundamental de los derechos humanos y un valor central en las democracias.

- **Autonomía:** La libertad implica la capacidad de tomar decisiones de manera independiente.
- **Limitaciones:** Aunque se valora, la libertad no es absoluta; está sujeta a límites establecidos por la ley para proteger el orden social y los derechos de otros.
- **Diversas Dimensiones:** Incluye la libertad de expresión, libertad de religión, libertad de asociación y libertad personal, entre otras.

Igualdad.

La igualdad es el principio según el cual todas las personas deben ser tratadas de manera justa y equitativa, sin discriminación por motivos de raza, género, religión, orientación sexual, o cualquier otra característica. Implica el reconocimiento de que todos tienen los mismos derechos y dignidad.

- **Igualdad ante la Ley:** Todas las personas tienen el mismo derecho a recibir protección y justicia por parte del sistema legal.
- **No Discriminación:** Prohíbe cualquier forma de trato desigual basado en características personales o sociales.
- **Acceso Equitativo:** Busca garantizar que todos tengan las mismas oportunidades para acceder a recursos, servicios y derechos.

Justicia.

Principio que garantiza la estabilidad y previsibilidad del ordenamiento legal. Se refiere a la confianza que tienen las personas en que sus derechos serán respetados y protegidos, y que las normas se aplicarán de manera consistente. Es fundamental para el funcionamiento eficaz de cualquier sistema legal, ya que fomenta la confianza de los ciudadanos en las instituciones, promueve la inversión y el desarrollo económico, y protege los derechos fundamentales de las personas. Sin seguridad jurídica, se generan incertidumbres que pueden llevar a conflictos y desconfianza en el sistema.

- **Claridad Normativa:** Las leyes deben ser claras, accesibles y comprensibles para que las personas puedan conocer sus derechos y obligaciones.
- **Consistencia:** Las decisiones judiciales y administrativas deben ser coherentes y seguir un criterio uniforme.
- **Protección de Derechos:** Asegura que las personas puedan reclamar y defender sus derechos ante los tribunales sin temor a arbitrariedades.